



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 03 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 551-2022-MPA-GDES de fecha 18 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 323-2022-MPA-GAJ de fecha 21 de abril del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la constitución de Comisión Técnica Municipal Responsable de llevar a cabo el Proceso Eleccionario de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados 2022 de la P0rovincia de Ayabaca, **Proveído S/N** de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, las municipalidades de centros poblados fueron, creadas en el 2003 por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y constituyen instancias de la administración municipal que dependen de una municipalidad provincial para la gestión de los servicios públicos y de los recursos que les sean delegados y transferidos. No son instancias de gobierno, puede de acuerdo con el artículo 189° de la Constitución Política, el territorio está integrado por regiones,

Página 1 de 3

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2022-MPA-“A”

departamentos, provincias y distritos, “en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local”. De acuerdo con el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, las municipalidades provinciales para la prestación de servicios en un determinado territorio que, por su distancia con la capital del distrito, no es atendido convenientemente por su municipalidad distrital.

Que, los concejos de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, y su periodo de mandato es de cuatro años. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Los alcaldes y los regidores son elegidos democráticamente por los vecinos del centro poblado.

Que, la Ley N° 31079 establece que la organización y ejecución del proceso electoral corresponde a la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-CM, la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha dispuesto la aprobación del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados y el cronograma de las elecciones de autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Ayabaca correspondiente al año 2022.

Que, como en estas elecciones la participación de los vecinos es decisiva, es responsabilidad de la municipalidad promoverla como una campaña de información desde la convocatoria a elecciones y la realización de las actividades previas al acto electoral. Para ello debe utilizarse medios y elementos de comunicación como radios, carteles, afiches, gigantografías, volantes y perifoneo. Además, se pueden hacer visitas domiciliarias a los dirigentes de las organizaciones y líderes sociales y programar reuniones informativas. La actividad de la representación pública de los planes de gobierno de los candidatos debe ser respaldada en su organización por la municipalidad y el asesor designado, de manera que sea una oportunidad para informar a los electores, pero también para la educación electoral de la ciudadanía.

Que, mediante Informe N° 551-2022-MPA-GDES de fecha 18 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la constitución de Comisión Técnica Municipal.

Que, mediante **Informe N° 323-2022-MPA-GAJ** de fecha 21 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente que, se emita la resolución de alcaldía en donde se designe a la Comisión Técnica Municipal con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-“CM” a fin de que se apoye en estas elecciones de alcalde y regidores de la Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, debiendo estar conformada en atención al **Informe N° 551-2022-MPA-GDES** del Gerente de Desarrollo Económico y Social.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2022-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Comisión Técnica Municipal con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-“CM” a fin de que se apoye en estas elecciones de alcalde y regidores de las Municipalidades Delegadas de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL – Jesús Manuel Chávez García
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SUB GERENTE DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE – Edwin Martin Vásquez Delgado
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE MYPES – OFICINA DE TURISMO	Tec. Jimmy Abel Calle Gallo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Un representante de la Gerencia de Administración Finanzas, que deberá ser designado mediante memorándum.
SECRETARIA GENERAL	Un representante de la SECRETARIA GENERAL, que deberá ser designado mediante memorándum.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los designados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE